



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

COALICIÓN POR VENEZUELA MESA DE PROTECCIÓN Y ACCIÓN HUMANITARIA GLOSARIO TEORICO - CONCEPTUAL

*PRIMERA VERSIÓN
SEPTIEMBRE DE 2022*

En el presente apartado la Mesa de Protección y Acción Humanitaria de la Coalición por Venezuela busca establecer criterios mínimos sobre la definición de términos y conceptos a modo de estandarizar la gestión de conocimiento y profundizar un marco teórico amplio que permita hacer uso de un lenguaje óptimo y apropiado.

CONCEPTOS GENERALES DE PROTECCIÓN Y ACCIÓN HUMANITARIA, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN, NORMAS, ESTANDARES E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACCIÓN HUMANITARIA Y TERMINOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, APITRIDIA, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EL TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS.

A

ACOSO U HOSTIGAMIENTO: Se entiende como conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo. El acoso u hostigamiento sexual puede darse en el lugar de trabajo o en relación con este. Aunque a veces conlleva patrones de conducta, el acoso u hostigamiento sexual también puede darse como un incidente aislado y puede darse de distintas formas: desde miradas y palabras hasta contacto físico de naturaleza sexual.

ABUSO: El abuso consiste en todo lo que las personas, las instituciones o los procesos hacen o dejan de hacer y que daña directa o indirectamente a las personas o daña sus perspectivas de un desarrollo seguro y saludable. El abuso sexual se refiere a la intrusión física, real o intencionada, de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas. El abuso sexual incluye esclavitud sexual, pornografía, abuso infantil y agresiones sexuales. Otros tipos de abuso son los de índole psicológica, moral, económica, espiritual, discriminación y exclusión.

ACCIÓN HUMANITARIA: Incluye la protección y defensa en respuesta a las necesidades humanitarias derivadas de desastres naturales, conflictos armados u otras causas, para preservar la dignidad de las personas y abrir el camino hacia la recuperación.

AGENTES DE PERSECUCIÓN NO ESTATALES: Personas o entidades responsables de actos o amenazas de persecución, que no están bajo el control del gobierno. Y que



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

dichos actos pueden dar lugar a la condición de refugiado si son facilitados, alentados o tolerados por el gobierno, o si el gobierno no puede o no está dispuesto a brindar protección efectiva contra ellos.

AGENDA PARA LA PROTECCIÓN: Programa de acción que comprende seis objetivos específicos para mejorar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en todo el mundo, acordado por ACNUR y los Estados como parte del proceso de Consultas Globales, aprobado por el Comité Ejecutivo en octubre de 2002 y acogido por la Asamblea General.

ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (United Nations High Commissioner for Human Rights): Establecido en 1993, este funcionario designado (por la Asamblea General) es responsable de coordinar las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, y tiene la responsabilidad general de las actividades del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este amplio mandato permite al Comisionado participar activamente en la resolución de casi cualquier problema / violación de los derechos humanos en todo el mundo. Tiene la función de promover el respeto por los derechos humanos, coordinar y racionalizar el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, hacer que el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas sea más eficaz y prevenir las violaciones de los derechos humanos.

AMNISTÍA: Garantía jurídica que exime a una persona o un grupo de personas de la responsabilidad por crímenes o delitos penales o políticos. La amnistía puede contribuir a favorecer la repatriación voluntaria de las personas refugiadas cuando se respeta y se aplica debidamente.

APATRIDIA: La condición de no ser considerado como nacional por ningún Estado bajo la aplicación de su ley.

ARQUITECTURA HUMANITARIA: Es una forma de construcción que se adapta a situaciones críticas de la sociedad. Una fecha de inicio formal, puede ser el 19 de diciembre 1999. Donde se generó la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, la arquitectura humanitaria tiene más tiempo de existir. Estos equipos se encargan de la generación de planes de trabajo para entidades nacionales, que son responsables de dar respuesta a las distintas emergencias. La forma en que se maneja estos grupos permite que todos los sectores se incluyan en la ayuda social.

ASILO: Otorgamiento por un Estado de protección en su territorio a nacionales de otro Estado que huyen por temor de persecución o peligro grave. Una persona a la que se otorga el asilo se convierte en persona refugiada. La noción de asilo engloba una serie de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de acogida y normas relativas al trato humano.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

ASISTENCIA: Ayuda que se presta para atender a las necesidades físicas y materiales de las personas afectadas por crisis y/o emergencias. Puede abarcar víveres, suministros médicos, ropa, albergues, semillas, herramientas, así como aportes en términos de infraestructura como escuelas y caminos.

ASISTENCIA TÉCNICA: La asistencia técnica es la asistencia no financiera proporcionada por especialistas locales o internacionales. Puede tomar la forma de compartir información y conocimientos, instrucción, formación de habilidades, la transmisión de conocimientos prácticos y servicios de consultoría y también puede implicar la transferencia de datos técnicos. El objetivo de la asistencia técnica es maximizar la calidad de la implementación y el impacto del proyecto mediante el apoyo de administración, gestión, desarrollo de políticas, aumento de la capacidad, etc. La asistencia técnica se centra en las necesidades y prioridades particulares identificadas por el país beneficiario y toma la forma de misiones llevadas a cabo por expertos de reconocido prestigio.

AUTOPROTECCIÓN: Es el conjunto de actitudes, comportamientos, acciones o medidas que una persona, un grupo o una comunidad de personas migrantes y refugiadas venezolanas adopta, por sus medios o con la colaboración de otros, para evitar o disminuir la probabilidad de sufrir una afectación o daño a sus derechos.

AYUDA EN EMERGENCIAS: La asistencia inmediata de supervivencia a las víctimas de crisis y de conflicto violento. La mayoría de las operaciones de socorro se inician con poca antelación y tienen un período de implementación corto (los objetivos del proyecto generalmente se completan en un año). El propósito principal del socorro en emergencia es salvar vidas.

AYUDA HUMANITARIA: Es la transferencia de recursos de un donante a un receptor para salvar vidas y aliviar el sufrimiento de una población afectada por una crisis. Puede constituirse en dinero no reembolsable, alimentos, agua, suministros médicos, ropa o refugio.

B

BIENESTAR: Estado de la persona cuyas condiciones físicas y mentales le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad.

BIENESTAR SOCIAL: Es la satisfacción conjunta de varios aspectos y se mide a través de los niveles de cuestiones como la salud, la economía, la educación, la vivienda, los bienes de consumo, el desarrollo urbano, la seguridad y el medio ambiente.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

C

CASOS (CON ESTATUS) HUMANITARIO: Personas oficialmente autorizadas, en virtud de la legislación nacional, a residir en un país por razones humanitarias. Pueden incluir personas que no reúnen las condiciones para obtener la condición de refugiado.

CARTA HUMANITARIA: Es el documento de base que establece los principios éticos y jurídicos que inspiraron la creación del movimiento Esfera. La Carta Humanitaria expresa nuestra convicción común, como organizaciones humanitarias, de que todas las personas afectadas por un desastre o un conflicto armado tienen derecho a recibir la protección y la asistencia que garanticen las condiciones básicas para vivir con dignidad.

CENTRO DE ACOGIDA: Lugar con las instalaciones necesarias para acoger a las personas refugiadas o desplazadas y registrar sus datos en el momento de su llegada al país de acogida y proveer a sus necesidades inmediatas.

COMBATIENTE: Una persona que participa activamente en las hostilidades, que puede matar y que, a su vez, es un objetivo militar legítimo. Puede ser un miembro de las fuerzas armadas, que no sea personal médico y capellanes, o de un grupo organizado. En virtud del derecho internacional humanitario, las fuerzas armadas están sujetas a un sistema disciplinario interno que, entre otras cosas, debe hacer cumplir las normas de derecho internacional aplicables al conflicto armado.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (United Nations Commission on Human Rights): El organismo de monitoreo de derechos humanos de la ONU establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es un organismo intergubernamental compuesto por 53 representantes estatales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos funciona como su Secretaría. La Comisión es responsable de coordinar las actividades de derechos humanos de la ONU y es el foro principal para tratar las violaciones de derechos humanos. Dado que la Comisión generalmente se reúne una vez al año, la mayor parte de su trabajo se lleva a cabo a través de "mecanismos" (ya sea una persona, llamada relator, o un grupo de trabajo) que tratan un tema o país específico.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR): Es una organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

El CICR, fundado en 1863, trabaja en todo el mundo para prestar ayuda humanitaria a las personas afectadas por los conflictos y la violencia armada, y para promover las leyes por las que se protege a las víctimas de la guerra. Es una Institución independiente y neutral, su cometido dimana esencialmente de los Convenios de Ginebra de 1949. Sito en Ginebra, Suiza, emplea a unas 20.000 personas en 100 países; su financiación estriba principalmente en los donativos voluntarios procedentes de los Gobiernos y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La acción del CICR se funda en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos de la Institución (y los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) y las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR es una organización independiente y neutral que se esfuerza por prestar protección y asistencia humanitarias a las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Toma medidas para responder a las emergencias y promueve, al mismo tiempo, el respeto del derecho internacional humanitario y su aplicación en la legislación nacional.

COMUNIDADES DE ACOGIDA: Comunidades que albergan grandes poblaciones de personas refugiadas o desplazadas internamente, generalmente en campamentos o integradas directamente en hogares.

CONFLICTO ARMADO: Una disputa que involucra el uso de la fuerza armada entre dos o más partes. El derecho internacional humanitario distingue entre conflictos armados internacionales y no internacionales.

CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL: Guerra armada que involucra a dos o más Estados, independientemente de si se ha realizado una declaración de guerra o si las partes reconocen que existe un Estado de guerra.

CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL: Conflicto en el que las fuerzas gubernamentales luchan contra los insurgentes armados, o grupos armados luchan entre sí.

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ: Lo que en inglés se denomina Peace building son los esfuerzos dirigidos a prevenir el inicio, la repetición o la continuación de un conflicto armado, que abarca una amplia gama de programas y mecanismos políticos, de desarrollo, humanitarios y de derechos humanos.

CONSTRUCCIÓN DE PAZ: La construcción de paz, también conocida como consolidación de la paz, es el conjunto de acciones diseñadas para, por un lado, fortalecer las capacidades nacionales de gestión de crisis con el fin de prevenir los conflictos violentos, y por otro, crear las condiciones políticas, sociales y económicas necesarias para una paz duradera. La construcción de paz es un concepto amplio



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

que abarca normalmente las iniciativas que se enmarcan dentro de dos ejes principales que forman parte del mismo proceso:

La prevención y la gestión de los conflictos: implica un análisis de las causas de la violencia y las intervenciones necesarias para evitar que un conflicto se transforme en guerra, así como las iniciativas realizadas durante un conflicto armado. Dentro de este eje se encuentran las estrategias para ponerle fin a los conflictos existentes o que permitan que las tensiones existentes se resuelvan a partir de diferentes mecanismos como las acciones de diplomacia que puedan contribuir a detener la escalada de la violencia, la mediación, y la negociación de acuerdos de paz.

La rehabilitación postconflicto: en el corto plazo, implica un conjunto de mecanismos de justicia transicional, de reconstrucción de la memoria histórica, de reparación de las víctimas, de desmovilización, desarme y reintegración (DDR) de los excombatientes, etc. En el medio y largo plazo, las medidas que permitan abordar las causas que originaron el conflicto armado y sentar los cimientos sociales, políticos y económicos para lograr una paz duradera. En este sentido, la rehabilitación postconflicto es también una forma de prevenir los conflictos.

CONVENCIONES: Acuerdos formales internacionales entre Estados, que, al hacerse parte, crean obligaciones legales vinculantes. Estos acuerdos pueden ser llamados de diferentes formas: tratado, convención, convenio o pacto. Las convenciones son uno de los dos tipos de instrumentos de derechos humanos principales de la ONU, el otro son los principios (estándares) de la ONU.

CONVENCIÓN PARA REDUCIR LOS CASOS DE APATRIDIA: Convención que prevé la concesión de la nacionalidad a personas que de otro modo serían apátridas y que tienen un vínculo apropiado con el Estado por su nacimiento en el territorio o por filiación de un nacional. La Convención estipula también que las personas que pasan a ser apátridas si pierden su nacionalidad pueden recobrarla. Aprobada en agosto de 1961, la Convención para reducir los casos de apatridia entró en vigor en diciembre de 1975; en su artículo 11, atribuye funciones particulares al ACNUR.

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS: Convención que proporciona la definición de persona apátrida y establece un marco mediante el cual una persona apátrida que reside legalmente en un Estado puede tener un estatus legal. La Convención fue adoptada en septiembre de 1954 y entró en vigor en junio de 1960.

CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS: Convención que establece el marco más ampliamente aplicable para la protección de las personas refugiadas. Aprobada en 1951, entró en vigor en 1954. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención, se limita su alcance a los “acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951”. Esta restricción se suprimió con el Protocolo de 1967



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

sobre el Estatuto de los Refugiados. Hasta la fecha, 137 Estados son parte de la Convención de 1951 o del Protocolo.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: Aprobada en 1989, esta Convención define un conjunto completo de normas para la protección de los derechos de los niños y las niñas. Se basa en cuatro principios rectores, uno de los cuales es la no discriminación en la aplicación de sus normas a todos los niños y niñas. Por lo tanto, los niños y niñas refugiados entran plenamente dentro de su alcance. Los otros principios rectores son el "interés superior" de la niñez, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a la participación.

COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN HUMANITARIA: Enfoque basado en la creencia de que una respuesta coherente a una emergencia maximizará sus beneficios y minimizará sus riesgos potenciales. En cada país, la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas está a cargo del Coordinador Residente y Humanitario de las Naciones Unidas. OCHA, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencias, es responsable de la coordinación de una respuesta humanitaria en caso de una crisis y desempeña esta función de acuerdo con las políticas aprobadas y estructuras.

CRISIS HUMANITARIA: Las crisis humanitarias, incluidos los conflictos provocados por el hombre, las catástrofes naturales y las pandemias, a veces combinadas, dan lugar a problemas de derechos humanos y exacerban las vulnerabilidades preexistentes en materia de derechos humanos.

D

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE LOS REFUGIADOS: Declaración aprobada por un coloquio de expertos de las Américas en noviembre de 1984. La Declaración amplía la definición de los refugiados a "las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". Aunque la Declaración de Cartagena no es un tratado, sus disposiciones se respetan en toda América Central y se han incorporado en algunas legislaciones nacionales.

DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS: Conjunto de normas de derecho internacional consuetudinario, instrumentos relativos a los derechos humanos y leyes nacionales que reconoce y protege los derechos humanos. El derecho de los refugiados y el derecho de los derechos humanos se complementan mutuamente.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

DERECHO INTERNACIONAL CONSUETUDINARIO: Leyes internacionales cuya autoridad se deriva de la práctica constante y regular de los Estados, más que de su expresión formal en un tratado o texto jurídico. Para que la práctica de un Estado contribuya a constituir el derecho internacional consuetudinario, es preciso que vaya acompañada de un sentido de obligación legal. Varias de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, incluida la prohibición de la esclavitud, la tortura, la detención arbitraria prolongada y los asesinatos extrajudiciales, generalmente se consideran parte del derecho internacional consuetudinario.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS: Cuerpo de derecho internacional consuetudinario y de instrumentos internacionales, regionales y nacionales que definen las normas de protección de las personas refugiadas. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 constituyen la piedra angular del derecho de los refugiados.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: El DIH protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo, los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra. Los instrumentos esenciales del derecho internacional humanitario son los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977. Casi todos los Estados son parte en los Convenios de Ginebra de 1949.

DERECHOS HUMANOS: Normas internacionales aceptadas que reconocen y protegen la dignidad e integridad de cada individuo sin ninguna distinción. Los derechos humanos forman parte del derecho internacional consuetudinario y se formulan en una gran diversidad de documentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que se denominan generalmente instrumentos sobre derechos humanos. Los más conocidos son la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

DERECHOS NO DEROGABLES: Si bien la mayoría de los derechos humanos no son absolutos y su aplicación puede limitarse, algunos derechos no son derogables, es decir, no tienen limitaciones ni excepciones bajo ninguna circunstancia, entre las que se incluyen las siguientes: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; prohibición de la esclavitud y la servidumbre; libertad de pensamiento, conciencia y religión.

DESARROLLO COMUNITARIO: Proceso para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades. El desarrollo comunitario tiene como



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

objetivo integrar a las personas refugiadas en sus países de acogida o reintegrarlos al regresar a su país de origen, al tiempo que mejora el nivel de vida de toda la comunidad.

DESARROLLO SOSTENIBLE: De acuerdo con las Naciones Unidas, la diferencia que existe entre *desarrollo sostenible* y *desarrollo sustentable* es que el desarrollo sustentable es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano, mientras que el desarrollo sostenible es el proceso mediante el cual se trata de satisfacer las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

DESARROLLO SUSTENTABLE: El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

DESPLAZADO: Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

DESPLAZAMIENTO INTERNO: Movimiento involuntario de personas en el interior de su propio país, que puede atribuirse a diversas causas, incluso a los desastres naturales o provocados por el hombre, conflictos armados o situaciones de violencia generalizada.

DIAGNÓSTICO: Conjunto de actividades necesarias para comprender una situación determinada, implica la recopilación, actualización y análisis de los datos relativos a la población en cuestión (necesidades, capacidades, recursos, etc.), así como el estado de la infraestructura y las condiciones socioeconómicas generales en una determinada ubicación / área.

E



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

EMERGENCIA COMPLEJA: Una crisis humanitaria multidimensional en un país, región o sociedad donde existe una ruptura total o considerable de la autoridad, resultado de un conflicto interno o internacional y que requiere una respuesta internacional multisectorial que vaya más allá del mandato o la capacidad de cualquier agencia o el actual programa de país de la ONU. Tales emergencias tienen, en particular, un efecto devastador en los niños, las niñas y las mujeres y requieren una gama compleja de respuestas.

ENFOQUE BASADO EN DERECHOS: El enfoque de derechos es una visión que pretende sustituir la «caridad» y la «ayuda» por una nueva solidaridad fundada en los derechos humanos, en la cual la política pública social no sea visualizada desde el Estado como una responsabilidad simplemente moral, sino como una obligación jurídica. Está basado en los valores, principios y normas universales, propios de la dignidad de la persona humana, que se refieren a la vida, libertad, igualdad, seguridad, participación política, bienestar social y cualquier otro aspecto ligado al desarrollo integral de la persona, y que se sustentan en los derechos humanos.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se entiende como el método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria. Involucra las condiciones y posiciones de distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital. El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales.)

ENFOQUE EN GÉNERO: Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

La también conocida perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

ENFOQUE INTERSECCIONAL: Es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.

ENFOQUE SISTEMICO: Tiene como punto principal el concepto del sistema, que es un conjunto de elementos interrelacionados con un objetivo común. El enfoque sistemático representa la secuencia lineal de acontecimientos. En el camino pueden aparecer “ramas”, pero siempre es una secuencia de pasos que necesitamos realizar. Al analizar detenidamente cada elemento de una política pública uno por uno sería un análisis sistemático. Analizar todos los factores contextuales, y las interrelaciones entre ellos, dentro de los cuales fue elaborada e implementada esta política pública sería un ejemplo de un análisis sistémico. Los dos tipos de análisis son importantes para la auditoría social.

ESTÁNDARES DE LAS NACIONES UNIDAS (también llamados principios, declaraciones o normas): Estos son aprobados por resoluciones de un cuerpo de la ONU, generalmente la Asamblea General. Los Estados no pueden ser parte de ellos ya que no son tratados y no crean obligaciones legales vinculantes (“soft law”). Sin embargo, son normas autorizadas que se espera que los Estados respeten.

ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: Documento adoptado por la Asamblea General en 1950, que establece el mandato, las funciones y la estructura del ACNUR, y que determina los criterios en virtud de los cuales una persona puede ser del interés del ACNUR. Tales personas pueden ser reconocidas como “refugiados bajo mandato” por el ACNUR que actúa bajo la autoridad de su Estatuto.

EVALUACIÓN: Un análisis y evaluación sistemáticos y objetivos de las políticas, programas, prácticas, alianzas y procedimientos de la organización, centrados en la planificación, el diseño, la implementación y los impactos.

EXPLOTACIÓN SEXUAL: Se entiende como el abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona – como una persona refugiada que depende de otra para sobrevivir u obtener raciones de alimentos, educación, libros, transporte u otros servicios – con el fin de obtener favores sexuales, lo que incluye, entre otras acciones, ofrecer dinero u otras ventajas sociales, económicas o políticas. El tráfico de personas y la prostitución son formas de explotación sexual.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

EVENTO DE DESASTRE: Presencia de un fenómeno natural o causado por el hombre que puede poner en peligro la vida de las personas, sus bienes y su ambiente. Situación de anormalidad que no requiere la aplicación del plan pero que es previsible su aplicación.

F

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES: Un proceso mediante el cual, las personas desarrollan habilidades para realizar funciones, resolver problemas, establecer y alcanzar sus metas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Un proceso en el que las instituciones mejoran sus capacidades organizativas para alcanzar sus metas con eficiencia y eficacia.

FONDOS DE RESPUESTA HUMANITARIA: Se trata de fondos económicos donde distintas empresas, instituciones y naciones realizan aportaciones anuales para que la ONU y organizaciones no gubernamentales puedan intervenir en las emergencias que se producen y actuar de manera independiente, garantizando y facilitando atención sanitaria y alimentaria, de cobijo e higiene a personas víctimas de crisis humanitarias o desastres naturales.

Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia (CERF), un fondo humanitario establecido por la Asamblea General de la ONU en 2006. Recibe donaciones voluntarias durante todo el año para proporcionar financiación inmediata a las acciones de respuesta humanitaria en todo el mundo.

Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO). El departamento ha proporcionado asistencia a personas necesitadas desde 1992. Su presupuesto anual de ayuda humanitaria es de más de 1000 millones de euros.

Plan de Emergencia para Refugiados y Migrantes de la Organización Internacional para las Migraciones y la Agencia de la ONU para los Refugiados.

Fondos de las agencias y programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Aunque tienen presupuestos regulares, se les puede solicitar fondos para atender emergencias humanitarias.

Fondos propios de organizaciones no gubernamentales, como Oxfam o Médicos Sin Fronteras.

Fondos globales, como el fondo mundial para la lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

Cooperación bilateral: USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional), DFID (Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido), AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo), GIZ (Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional).

G

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE (GRD): La reducción del riesgo de desastres se realiza implementando medidas que tienen como meta: Reducir el nivel de exposición a amenazas; Reducir el grado de vulnerabilidad de la población, comunidades, infraestructura, bienes, procesos, servicios, etc.; Aumentar el nivel de preparación de las comunidades.

GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES (GANE): Es un grupo organizado que puede participar en un conflicto armado o actuar como actor de delincuencia común. Es una categoría bastante amplia e incluye a más grupos que los actores armados, que por definición son partícipes en un conflicto armado interno o internacional. Estas distinciones tienen relevancia entre el Derecho Internacional Humanitario, porque según la calificación de distintos actores determina quien participa en el conflicto. Esto por ende puede resultar en tener un impacto sobre la respuesta a víctimas de un grupo u otro.

GRUPO SOCIAL: Una de las cinco razones posibles en las que se basa la persecución, tal como se define en la Convención de 1951. Un determinado grupo social debe presentar características particulares que lo distinguen de los demás. Las personas pertenecientes a tal grupo comparten características que pueden ser innatas o adquiridas (como por ejemplo intereses, valores, un comportamiento o una historia comunes). Las características deben ser de tal índole que renunciar a ellas implicaría una violación de los derechos humanos fundamentales de las personas concernidas.

H

HAMBRE: Denominación general con la que se hace referencia a una situación de subconsumo alimentario o desnutrición, habitualmente crónica. Sin embargo, en ocasiones se utiliza también englobando a una realidad más específica, como es la hambruna. El hambre (hunger) puede presentar diferentes formas y niveles de gravedad (ver malnutrición). En algunos casos se trata de una desnutrición moderada y crónica, que afecta a amplios colectivos desfavorecidos; mientras que, en otras, particularmente durante las hambrunas (famine), se trata de un hambre aguda (starvation) que puede desembocar en la muerte.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

HUMANITARISMO: El humanitarismo es un enfoque humanista de los sufrimientos de la humanidad. Se ha utilizado para referirse a un conjunto de actividades relacionadas con el bienestar humano. El humanitarismo se define por su carácter presentista, una forma de intervenir ligada a la necesidad de actuar para salvar las vidas de quienes hoy están en peligro y atraviesan situaciones concebidas como estados excepcionales de desgracia.

IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN: Medio rápido para definir y limitar de manera aproximada determinada población. De esta forma las personas de interés pueden identificarse más fácilmente para su posterior registro, utilizando un distintivo de identificación como fichas, pulseras o marcas de tinta.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH): Herramienta de medición del progreso de un país o región en términos de esperanza de vida, nivel de educación e ingreso real ajustado.

INSTITUCIONES: Organizaciones o agencias que operan dentro del sector público y privado, y b) los mecanismos, normas y costumbres mediante los cuales las personas y las organizaciones interactúan entre sí.

INTERVENCIÓN HUMANITARIA: Se define como la acción coercitiva, incluida la utilización de la fuerza armada, que emprenden determinados Estados en otro Estado sin el consentimiento del gobierno de éste, con o sin la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir o de poner fin a violaciones graves y masivas de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

INTEGRACIÓN LOCAL: Solución duradera al problema de las personas migrantes o refugiadas mediante su instalación permanente en un país de primer asilo y eventualmente obtener la nacionalidad de ese país.

L

LACTANCIA MATERNA: El amamantar al hijo en el período subsiguiente al parto, confiere enormes beneficios al evitar la desnutrición y las infecciones, aumentando la posibilidad de supervivencia del bebé y, además, beneficiando la madre.

La alimentación del bebé con leche materna como único o casi único alimento durante los primeros cuatro a seis meses de vida, seguido por el amamantamiento



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

por varios meses más mientras se van introduciendo otros alimentos, está considerada como el modo ideal de alimentar al bebé.

M

MANUAL ESFERA: El Proyecto Esfera fue iniciado en 1997 por un grupo de organizaciones no gubernamentales y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a fin de elaborar un conjunto de normas mínimas universales en ámbitos esenciales de las respuestas humanitarias: el Manual de Esfera.

La filosofía Esfera se basa en dos convicciones esenciales:

- Las personas afectadas por un desastre o un conflicto tienen derecho a vivir con dignidad y, por lo tanto, a recibir asistencia
- Se deben tomar todas las medidas posibles para aliviar el sufrimiento humano ocasionado por los desastres o los conflictos.

MEDICOS SIN FRONTERAS (MSF): Una organización de acción médico-humanitaria: asistimos a personas amenazadas por conflictos armados, violencia, epidemias o enfermedades olvidadas, desastres naturales y exclusión de la atención médica. La acción humanitaria es un gesto solidario de sociedad civil a sociedad civil, de persona a persona, cuya finalidad es preservar la vida y aliviar el sufrimiento de otros seres humanos: esta es nuestra razón de ser.

MEDIOS DE VIDA: Una combinación de los recursos utilizados y las actividades emprendidas para vivir. Los recursos incluyen habilidades individuales (capital humano), tierra (capital natural), ahorros (capital financiero), equipo (capital físico), así como grupos de apoyo formales y redes informales (capital social).

MENORES: Personas que no han alcanzado la mayoría de edad legal y que, por lo tanto, no son jurídicamente independientes. Este término abarca a las y los adolescentes. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, un niño o niña es una persona menor de dieciocho años, salvo que, la legislación aplicable establezca una edad menor. Para la Convención, “niño o niña” es equivalente a “menor”.

MENORES NO ACOMPAÑADOS: Persona que no ha alcanzado la mayoría de edad legal y que no se encuentra acompañado de la persona adulta responsable de ella, por ley o por costumbre, como sus padres, sus representantes legales o las personas que están a cargo de ella habitualmente.

MENORES SEPARADOS: Niñas y niños cuidados por algún adulto en ausencia de sus padres o de la persona que habitualmente los cuida.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

MIGRANTE: es una persona que llega a un país diferente de aquel del que procede con el objetivo de establecerse en él, hacer vida en él, trabajar, estudiar, etc. Las razones que motivan al inmigrante son variadas: podrán ser de tipo económico, social o político, pero también podrían ser consecuencia de conflictos armados en la región en que viven, los cuales los obligan a instalarse en otro país.

MONITOREO: Una revisión y control permanentes de la implementación de un proyecto para garantizar que los insumos, los horarios de trabajo y las actividades acordadas se desarrollen de acuerdo con los planes y requisitos presupuestarios.

N

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: Existen varias reglas y normas internacionalmente acordadas que están relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres:

En la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** no se menciona de manera explícita la violencia contra las mujeres y las niñas, pero en las Recomendaciones Generales núm. 12, 19 y 35 se aclara que la citada Convención incluye la violencia contra las mujeres y formula recomendaciones detalladas a los Estados.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos e instó a nombrar un Relator o una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

La **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** de 1993 fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres y creó un marco para la acción nacional e internacional.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 identificó los vínculos que existen entre la violencia contra las mujeres y la salud y los derechos reproductivos.

La Plataforma de Acción de Beijing de 1995 identifica las medidas concretas que deben adoptar los gobiernos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y responder a ella. Una de las 12 áreas prioritarias de actuación es poner fin a la violencia. En 2020, un importante informe de situación elaborado por ONU Mujeres reveló que más del 80 por ciento de los países (de un total de 166) notificaron que habían adoptado medidas dirigidas a aplicar y hacer cumplir las leyes de lucha contra la violencia de género en los últimos cinco años, y que el 87 por ciento de los países



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

declararon haber introducido servicios para las sobrevivientes de violencia o haber reforzado los existentes.

En 2006 se publicó el **Estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer**, el primer informe exhaustivo dedicado a este tema.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica** de 2011 se convirtió en el segundo instrumento regional jurídicamente vinculante sobre la violencia contra las mujeres y las niñas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adopta resoluciones bianuales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres. Estas resoluciones, la primera de las cuales se aprobó en 2012, abordan entre otros temas la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, la trata de mujeres y niñas y la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina. Las resoluciones se renegocian con frecuencia bianual, y los informes más recientes sobre ellas se presentaron durante el 75º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó en 2012 una resolución sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

En 2020, durante el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las y los líderes se comprometieron a intensificar los esfuerzos para aplicar en su totalidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, incluida la eliminación de todas las formas de violencia y de todas las prácticas dañinas contra las mujeres y niñas.

El **repositorio de leyes de violencia del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe** actualmente posee más de 380 cuerpos normativos, clasificados por país, de 38 países de América Latina y el Caribe, además de legislación de España y Portugal en la materia.

Su contenido abarca desde las leyes sobre violencia doméstica o intrafamiliar, conocidas como leyes de primera generación; las más recientes normativas de protección integral frente a la violencia por razón de género contra las mujeres (VGCM) -con sus recientes modificaciones y reformas-, que existen actualmente en 13 países latinoamericanos; las leyes que tipifican el delito de feminicidio en 17 países de América Latina; además de normativas sobre delitos sexuales; sobre acoso laboral; leyes específicas sobre el acoso callejero y sobre la difusión de imágenes íntimas por medios electrónicos; también la ley contra el acoso y violencia política



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

hacia las mujeres del Estado Plurinacional de Bolivia, y la ley que sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política de Perú, únicas de carácter específico en la región.

También se recogen las leyes que tipifican y sancionan el tráfico y trata de personas, normas reglamentarias de leyes sobre la violencia contra las mujeres; las que determinan la creación de órganos especializados en diferentes ámbitos del Estado; las que establecen normas procedimentales específicas para temas de violencia sobre abreviación procesal penal, tribunales especializados, e improcedencia de penas sustitutivas; las que definen la implementación de sistemas de registro de los casos de violencia y las que se refieren a las medidas de protección de las víctimas, entre otros.

O

OFICINA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS (OCHA): Es el coordinador de la Agenda Transformativa de Naciones Unidas que busca integrar y coordinar todas las agencias de Naciones Unidas en el tema humanitario. La intervención de OCHA tras un desastre solo se presenta cuando el Estado afectado solicita su participación y el trabajo de OCHA consiste en valorar las necesidades, remitir a otros organismos la solicitud de ayuda humanitaria, organizar las reuniones de donantes y dispositivos de seguimiento.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC): Una organización de la sociedad civil u organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional. Las organizaciones de la sociedad civil son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos.

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG): Una entidad organizada que es funcionalmente independiente y no representa a un Gobierno o Estado. Este término se aplica normalmente a organizaciones dedicadas a causas humanitarias y de derechos humanos.

ÓRGANOS DE VIGILANCIA DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU: Órganos de expertos establecidos por los tratados de derechos humanos de la ONU, responsables de verificar la implementación del tratado. En general, esto se hace



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

revisando los informes presentados por los Estados parte del tratado y planteando preguntas o inquietudes sobre los informes. Algunos también pueden ser competentes para recibir peticiones de individuos sobre supuestas violaciones de sus derechos en lo que se refiere a ese tratado. Los órganos de tratados son "mecanismos de control de implementación" con una función cuasi judicial, que se deriva del hecho de que los informes que publican contienen opiniones autorizadas sobre el alcance y el contenido de los derechos garantizados por el tratado correspondiente. Los principales órganos de tratados y convenciones que vigilan son:

- Comité contra la Tortura (CAT)
- Comité de Derechos Humanos (CCPR) (que no debe confundirse con la Comisión de Derechos Humanos)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
- Comité de los Derechos del Niño (CRC)

P

PERSECUCIÓN: El concepto central de persecución no se definió deliberadamente en la Convención de 1951, lo que sugiere que los redactores pretendían que se interpretara de una manera lo suficientemente flexible como para abarcar formas de persecución, siempre cambiantes. Se entiende que comprende abusos contra los derechos humanos u otros daños graves, a menudo, pero no siempre, con un elemento sistemático o repetitivo.

PERSECUCIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO: Persecución de la que son objeto deliberado las personas pertenecientes a uno u otro género, o que les afecta desproporcionadamente. En algunos contextos, la persecución por motivos de género puede incluirse en la definición de refugiado

PERSONA APÁTRIDA: Una persona que, según las leyes nacionales, no tiene el vínculo legal de nacionalidad con ningún Estado. El artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 indica que una persona que no se considera nacional (o ciudadano/a) automáticamente según las leyes de cualquier Estado, es apátrida.

PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS (PDI): Personas que se ven forzadas u obligadas a huir de su hogar "en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida" (según los Principios Rectores de los desplazamientos internos).



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

PERSONA REFUGIADA: Una persona que cumple con los criterios de elegibilidad según la definición de refugiado aplicable, según lo dispuesto en los instrumentos internacionales o regionales de refugiados, en virtud del mandato del ACNUR o en la legislación nacional.

PERSONAS RETORNADAS: Personas refugiadas que han regresado a su país o comunidad de origen.

PREVENCIÓN: Constituye un concepto sumamente amplio, el cual abarca principalmente todas las medidas tomadas o planificadas en las distintas etapas de las actividades laborales que tienen como objetivo prevenir o reducir los riesgos en el trabajo.

PRINCIPIO DE LA UNIDAD DE LA FAMILIA: Principio que da efecto a la protección de la familia como núcleo natural y fundamental de la sociedad. En virtud de este principio, se puede otorgar la condición de refugiado al cónyuge o a las personas a cargo de una persona que responde a los criterios de la definición de refugiado. Cuando los cónyuges y las personas a cargo obtienen la condición en aplicación del principio de unidad de la familia, se dice que se benefician del “estatuto derivado”.

PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN: Principio fundamental del derecho de los refugiados, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corran peligro. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es, por ende, vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951.

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN: se aplican a toda la acción humanitaria y a todos los actores humanitarios.

1. Mejorar la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas, y evitar exponerlas a daños.
2. Velar por que las personas tengan acceso a la asistencia de acuerdo con sus necesidades y sin discriminación.
3. Ayudar a las personas a recuperarse de los efectos físicos y psicológicos de la violencia real o la amenaza de violencia, la coerción o la privación deliberada.
4. Ayudar a las personas a reivindicar sus derechos

PRINCIPIOS HUMANITARIOS: Según la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (19 de diciembre de 1991), la asistencia humanitaria debe proporcionarse de acuerdo con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad. La adhesión a estos principios refleja una medida de la responsabilidad de la comunidad humanitaria. El Comité Permanente entre



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

Organismos (IASC) de Naciones Unidas señala que hay cuatro principios humanitarios básicos ampliamente aceptados que guían la acción humanitaria:

Humanidad: el sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre. El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: la acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones por nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase u opinión política.

Independencia operativa: la acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS: Una serie de principios que articulan los estándares de protección, asistencia y soluciones para los desplazados internos. Los Principios Rectores fueron presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Representante del secretario general para Personas Desplazadas Internamente en abril de 1998. Reflejan y son consistentes con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. A su vez proporcionan orientación a los Estados, organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que enfrentan problemas de desplazamiento interno.

PROTECCIÓN: Son todas las actividades dirigidas a garantizar el pleno respeto de los derechos del individuo de acuerdo con la letra y el espíritu de los relevantes cuerpos legales, es decir, DDHH, Derecho Internacional Humanitario y Ley de Refugiados. Las organizaciones de DDHH y las organizaciones humanitarias deben realizar estas actividades de manera imparcial.

PROTECCIÓN DE CIVILES EN CONFLICTOS ARMADOS: Estructuras y políticas desarrolladas por la ONU, los Estados y otros actores humanitarios, basadas en el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el derecho de los refugiados, para proteger a las poblaciones vulnerables de los efectos del conflicto armado. Van desde las prioridades más inmediatas de minimizar las víctimas civiles hasta prioridades a largo plazo de promover el Estado de derecho y la seguridad, la ley y el orden dentro de un Estado.

PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA: Permiso formal para residir en determinado país, según la legislación o la práctica nacional, expedido por ese país a personas que necesitan protección internacional, a pesar de que no califican para el estatuto de refugiado según la Convención de 1951.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

PROTECCIÓN INSTITUCIONAL: “capacidad institucional está determinada por el conjunto de instituciones y dependencias públicas; políticas, programas, proyectos; recursos humanos, tecnológicos y financieros; y rutas de acceso, atención y salvaguarda de los derechos de las personas migrantes y refugiadas venezolanas con que cuentan las entidades del gobierno”.

PROTECCIÓN INTERNACIONAL: Las acciones de la comunidad internacional sobre la base del derecho internacional, destinadas a proteger los derechos fundamentales de una categoría específica de personas fuera de sus países de origen, que carecen de la protección nacional de sus propios países.

PROTECCIÓN TEMPORAL: Un acuerdo desarrollado por los Estados para ofrecer protección de carácter temporal a las personas que llegan en masa de situaciones de conflicto o violencia generalizada, sin una determinación previa del Estado individual.

PROTOCOLO: Una adición al texto original de una convención. Puede incluir acuerdos adicionales o implicar enmiendas al texto original debido a nuevas circunstancias. Puede ser de carácter procesal o sustantivo.

R

REFUGIADO: Los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional. La definición de refugiado se puede encontrar en la Convención de 1951 y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados, así como en el Estatuto del ACNUR.

REFORMA HUMANITARIA DE LA ONU: Busca mejorar la efectividad de la respuesta humanitaria mundial a las emergencias y los desastres, asegurando una mayor predictibilidad en términos de la financiación para las situaciones de emergencia, responsabilidad y asociaciones. Es un esfuerzo ambicioso por parte de la comunidad humanitaria internacional de buscar más beneficiarios, con una ayuda y protección más completas basadas en las necesidades, de una forma más efectiva y oportuna. Hay cuatro elementos principales para la reforma humanitaria de la ONU:

Crear finanzas humanitarias más predecibles para garantizar y permitir una respuesta pronta a las crisis nuevas o de deterioro rápido;

Fortalecer la capacidad de respuesta, estableciendo un sistema de directrices para los clústeres en aquellas áreas de actividad donde hay brechas claramente identificadas;



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

Fortalecer el sistema del Coordinador Humanitario de la ONU para apoyar mejor la coordinación de campo;

Desarrollar alianzas sólidas entre los actores internacionales independientes y las agencias del Sistema de las Naciones Unidas.

RETORNO FORZADO: Circunstancia en que una persona es devuelta a las fronteras de un territorio donde puede ser perseguida o trasladada a otro territorio en el que corre el riesgo de ser perseguida. Este acto constituye una violación del principio de no devolución y, por ende, es una infracción del derecho de los refugiados y del derecho internacional consuetudinario.

REUNIFICACIÓN FAMILIAR: El proceso de reunir a las familias, en particular a las niñas, niños y adultos mayores dependientes, con cuidadores anteriores con el fin de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo. La separación de familias ocurre con mayor frecuencia durante conflictos armados o desplazamientos masivos de personas.

RIESGO: Es una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro. Si bien no siempre se hace, debe distinguirse adecuadamente entre peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo.

S

SOLICITANTE DE ASILO: Un solicitante de asilo es una persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, una persona solicitante de asilo es alguien cuya solicitud aún no ha sido resuelta de manera definitiva por el país en el que la ha presentado. No todas las personas solicitantes de asilo serán finalmente reconocidas como refugiadas, pero inicialmente todas las personas refugiadas son solicitantes de asilo.

SOLUCIONES DURADERAS: Toda solución que permita resolver de manera satisfactoria y permanente la situación de las personas refugiadas, para que puedan vivir una vida normal. El ACNUR busca en general soluciones duraderas que son la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento.

SUBCOMISIÓN DE NACIONES UNIDAS DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS: Un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al que le rinde cuentas. Está compuesto por 26 miembros que son personas expertas en varios campos de los derechos humanos. Su función se ha interpretado ampliamente e incluye tareas tales como: iniciar estudios sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos (no limitadas a la discriminación



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

o cuestiones de minorías); adoptar resoluciones sobre temas o países determinados; y hacer recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión tiene varios grupos de trabajo y relatores especiales que trabajan en temas específicos de derechos humanos.

T

TRABAJADOR(A) HUMANITARIO: Incluye a todas las personas trabajadoras contratadas por agencias humanitarias, ya sea reclutadas internacional o nacionalmente, o retenidas formal o informalmente de la comunidad beneficiaria para llevar a cabo las actividades de esa agencia.

TRATA DE PERSONAS: Se define como la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad u otros elementos de coacción con el fin de someterla a explotación y lucrarse con su actividad.

En el Protocolo sobre la Trata, se entenderá por la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo:

- a) la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

Por consiguiente, los tres elementos que deben darse para que exista una situación de trata de personas (adultas) son:

- i) acción (captación, ...);
- ii) medios (amenaza, ...);
- iii) y fines (explotación).

El derecho internacional establece una definición distinta para la trata de niños (personas menores de 18 años), según la cual no es necesaria la existencia de un “medio”. Tan solo es necesario demostrar: i) la existencia de una “acción”, como serían la captación, la venta o la compra; y ii) que dicha acción tenía por finalidad específica la explotación. Dicho de otro modo, existirá trata cuando el niño haya sido sometido a algún acto, como la captación o el transporte, con el fin de someterlo a explotación



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

TRÁFICO DE PERSONAS: Significa el transporte, traslado, acogida o recepción de personas a través del cruce de fronteras, en el cual la víctima se desplaza de un país a otro ingresando de manera irregular por medio del consentimiento, pero también, a través del engaño, del abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

TRATADO: Acuerdo oficial, principalmente entre Estados, que crea obligaciones legales vinculantes entre las partes. Los tratados son una de las fuentes del derecho internacional.

TRIPLE NEXUS: el enfoque del triple nexo: acción humanitaria, desarrollo y paz, parte del reconocimiento de que las crisis humanitarias pueden estar causadas, o verse afectadas, por acciones políticas que fomentan la desigualdad e incrementan la vulnerabilidad y el conflicto.

U

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura): Agencia especializada de las Naciones Unidas establecida en 1946 en París con el objetivo de promover la paz y la seguridad mundiales a través de la colaboración internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación.

Las funciones principales de la UNESCO son fomentar el conocimiento y el entendimiento mutuo entre los pueblos y las personas, impulsar la universalidad de la educación y la extensión de la cultura, y aumentar y difundir el conocimiento científico. Para ello, la UNESCO agrupa el conjunto de sus actividades en torno a cuatro áreas temáticas fundamentales: Educación; Ciencias Naturales, Sociales y Humanas; Cultura; y Comunicaciones. El programa de Educación de la UNESCO es el destinatario de la mayor parte de sus recursos, de forma que desde la década de los 60 esta agencia ha sido considerada como el organismo para la educación de las Naciones Unidas.

UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia): Es una organización integrante del sistema de las naciones unidas, fundada por su Asamblea General con el mandato de luchar por la protección de los derechos de los niños, apoyar la consecución de sus necesidades básicas y expandir sus oportunidades para que puedan desarrollar todo su potencial.

El trabajo de UNICEF se orienta hacia los niños y niñas, así como hacia las madres, principales responsables y garantes de su bienestar y del desarrollo de sus capacidades. A tal fin, asume el principio de una cooperación no discriminatoria ni partidista, priorizando a los países y niños más necesitados. En su mandato, la



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

organización aboga por un desarrollo humano y un desarrollo sostenible, y persigue promover la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas, y su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades.

Unión Europea (UE): es una entidad geopolítica que cubre gran parte del continente europeo. Es una asociación económica y política única en el mundo, formada por 28 países. A partir de los años 60, Bruselas se ha consolidado como la capital de la UE, dónde se concentran la mayor parte de las instituciones comunitarias y viven la mayoría de los funcionarios y responsables. La UE cuenta con una moneda única, una bandera, un himno y el día de Europa, que se celebra cada 9 de mayo.

UNRISD (Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social): Institución autónoma dentro del sistema de Naciones Unidas con sede en Ginebra, fundada en 1963 para promover la investigación comparativa a escala mundial sobre las dimensiones social y política de los procesos de desarrollo.

La tarea del UNRISD consiste en proporcionar a los gobiernos, agencias de desarrollo, organizaciones de base y académicos, una mejor comprensión de los problemas sociales contemporáneos que inciden sobre el desarrollo. Pretende así contribuir a mejorar las políticas de desarrollo, completando las funciones de otras agencias de naciones unidas, al tiempo que fortaleciendo la capacidad de investigación de los países en desarrollo. Para ello cuenta con la colaboración de una amplia red de centros de investigación nacionales, al tiempo que su financiación descansa exclusivamente en aportaciones voluntarias.



VICTIMA: En primer término, es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio. Sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente, una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

VIOLENCIA DE GÉNERO: hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género. La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida. Se estima que una de cada tres mujeres sufrirá violencia física o sexual en el transcurso de su vida. En situaciones de crisis y desplazamiento, aumentan las posibilidades de que las mujeres y las niñas sufren violencia de género.



COALICIÓN POR
VENEZUELA

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO (VSG): Los actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, la amenaza de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad, que se dirigen a personas o grupos de personas sobre la base de su género.

VULNERABLE: Personas con desventajas físicas, mentales o sociales que pueden ser incapaces de satisfacer sus necesidades básicas y, por lo tanto, pueden requerir asistencia específica.

W

WASH (Saneamiento, Agua e Higiene): Es el término genérico para el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en inglés. Es una estrategia global impulsada por organismos internacionales, gobiernos, organizaciones y sociedad civil para garantizar el acceso universal, asequible y sostenible al agua, higiene y saneamiento. Esta alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 (ODS6), aborda problemáticas complejas como la gestión del agua, los vertidos, el abastecimiento y la explotación de los recursos hídricos y el acceso a servicios básicos de saneamiento e higiene. A través de ella, las organizaciones que contribuimos a conseguir los objetivos del ODS6, queremos, de aquí al 2030:

- Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable de forma asequible para todas las personas.
- Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados para poner fin a la defecación al aire libre, con especial atención a las mujeres y niñas.
- Reducir la contaminación y el vertimiento de productos químicos en el agua y aumentar el tratamiento de aguas residuales.
- Mejorar la gestión de los recursos hídricos para evitar la escasez.
- Reestablecer los ecosistemas relacionados con el agua (humedales, bosques, acuíferos, lagos...)
- Fomentar iniciativas de cooperación al desarrollo con enfoque WASH en países empobrecidos, y hacer partícipes a las comunidades locales en buenas prácticas.

Z

ZONA DE SEGURIDAD: Ámbito territorial definido y establecido temporalmente, cuyo objeto es proteger a la población civil y a otros grupos vulnerables (como los militares heridos o enfermos) contra los ataques armados y facilitar la distribución de la ayuda humanitaria entre los civiles durante un conflicto armado.



**COALICIÓN POR
VENEZUELA**

COALITION FOR
VENEZUELA

COALIZAO PELA
VENEZUELA

COALITION POUR LE
VENEZUELA

Tanto en el ámbito del derecho internacional humanitario como en el sistema de las operaciones de paz de las naciones unidas se contempla el establecimiento, en los territorios donde se libran conflictos armados, de zonas delimitadas con el fin de proteger a los civiles de los efectos de la guerra. Algunos ejemplos ilustrativos son las áreas seguras o de protección (safe areas) de Naciones Unidas en Bosnia-Herzegovina, los cielos seguros (safe haven) del Norte de Irak, o las zonas humanitarias seguras (safe humanitarian zones) de Ruanda. Dado que las diferentes zonas se han establecido en contextos concretos, no existe ni una misma denominación ni un mandato legal único para todas ellas. Sin embargo, antes de especificar las peculiaridades de cada tipo de zona, es pertinente realizar algunas valoraciones de conjunto.